



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02254064- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO ALFREDO NAHUEL ALBARRÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02254064- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 815/23 “JP” de fecha 04 de julio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Alfredo Nahuel Albarrán, CUIL N° 20-33426401-8, legajo personal 006.386, Clase 1988, siendo notificado de dicha medida el día 14 de julio de 2023;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron como consecuencia de una denuncia radicada en la Comisaría 41° de la ciudad de Neuquén, el día 06 de octubre de 2022, en la cual quien sería ex pareja del referido efectivo policial, manifestó que habría ingresado a su domicilio de manera agresiva, existiendo previamente medidas de prohibición de acercamiento y perturbación desde el día 10 de septiembre de 2022 -por sesenta 60 días- lo que generó la apertura de las actuaciones judiciales “Comisaría 41° S/Inv. Pta. Desobediencia a una orden judicial S/Ley 2785” Preventivo N° 2392/22 “CDB/J” con intervención de la Fiscalía de Violencia Género y Doméstica de la ciudad de Neuquén, siendo notificado nuevamente de la prohibición de acercamiento hacia su ex pareja;

Que paralelamente, surge la denuncia judicial de fecha 06 de octubre de 2022 radicada por la hermana del señor Albarrán por la presunta desaparición de persona, momento en el cual personal policial habiendo tomado conocimiento de dicha situación se avocó a la búsqueda del mismo, donde en calle Figueroa S/N de la ciudad de Neuquén, logró ubicar un vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio AF-056-LB, -vehículo por el cual se movilizaba Albarrán-, es allí donde al intentar mantener una conversación con el efectivo, pretendiendo asistirlo y verificar su estado de salud, puso en marcha el rodado, retirándose y atravesando varias arterias de la ciudad de forma imprudente y riesgosa, tanto para su integridad física como la de terceras personas y la del personal policial, dando origen al Caso N° 241404/2022 caratulada “Albarrán Alfredo Nahuel S/Atentado Contra la Autoridad”, Preventivo N° 8550/22 “CPN/J” tramitado ante la Unidad Fiscal de Actuaciones Genéricas, desde donde se informó que se dispuso el principio de oportunidad de conformidad con lo previsto en los artículo 106° inciso 1) y 131° inciso 2) del Código Procesal Penal;

Que por Expediente N° 142/23 “STD” (Expediente Interno N° 868/22 “DAI”) y mediante la Disposición Interna N° 428/22 “DA-DSN” de fecha 06 de octubre de 2022, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 351/22 “DAI-SS” de fecha 21 de octubre de 2022, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y el accionar del Cabo por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), tramitado bajo expediente caratulado “Albarrán Alfredo Nahuel (Cabo) S/Pta. Transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.”, iniciado mediante Disposición Interna N° 295/22 y Preventivo N° 3114/22 “DAI”, ambas de fecha 08 de noviembre de 2022;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al agente por la presunta transgresión al Artículo C-1-3 (Dos Hechos) del R.R.D.P., procediendo mediante Cédula de Notificación conforme lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, a efectos de llevar a cabo el acto administrativo previsto en el Artículo 22°, siguientes y concordantes del R.A.A.P.; concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación del presente plexo sumarial, a los fines de celebrar la etapa de Plenario para con el causante, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P. En, efecto, por Disposición Interna N° 487/23 “SJ” de fecha 09 de mayo de 2023, las mismas fueron elevadas a Plenario Policial;

Que respecto al hecho referenciado de restricción de acercamiento, se originó la apertura de las actuaciones judiciales caratulada “Malabe Romina Gisel S/ Situación Ley 2212” OVIEGU, 40013/2022 (Expediente JNQFA5-EXP-122847/2022) con intervención del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Neuquén, motivando la apertura del Expediente N° 147/23 “STD” (Expediente Interno N° 15/23 “DAI”), emitiéndose la Disposición Interna N° 78/22 “C-1” de fecha 12 de septiembre de 2022, a través de la cual se instruyó una investigación administrativa preliminar, que fuera posteriormente convertido por la Superintendencia de Seguridad mediante Disposición Interna N° 433/22 “DAI-SS” del 20 de diciembre de 2022, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a la falta administrativa tipificada en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., tramitado bajo expediente caratulado “Albarrán Alfredo Nahuel (Cabo) S/Pta. Transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.”, incoado bajo Preventivo N° 160/23 “DAI” del 16 de enero de 2023;

Que ante el análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al señor Albarrán, por las falta administrativa endilgada, quien se presentó al acto, concluyendo en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P., por lo que a través de la Disposición Interna N° 490/23 de fecha 15 de mayo de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que el imputado responda ante la presunta comisión de las faltas mencionadas;

Que finalmente, en fecha 17 de mayo de 2023 la Secretaría Tribunal Disciplinario, dispuso la acumulación de los Expedientes N° 142/23 “STD” y N° 147/23 “STD”, conforme lo dispuesto por el Artículo 31° del R.A.A.P., y en concordancia con lo previsto en los Artículos 135° y 137° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 de la Provincia;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 47/23 “TDP” de fecha 16 de junio de 2023, aceptando íntegramente el contenido de acta acuerdo presentado por las partes con el consentimiento del imputado y declarando administrativamente responsable al Cabo, Alfredo Nahuel Albarrán, por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. (Dos Hechos) que se le imputara en el Expediente N° 142/23 “STD” y el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. que se le imputara en el Expediente N° 147/23 “STD”. Consecuentemente, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del

R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 815/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Cabo Albarrán no presentó recurso administrativo;

Que lucen incorporadas al expediente de referencia, Actas de Estilo dejando constancia que el efectivo policial realizó entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros, ha certificado que el señor Albarrán posee un saldo pendiente de usufructo de quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; quince (15) días, correspondientes al año 2022; y ocho con 08/100 (8,08) días proporcionales al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo, Alfredo Nahuel Albarrán, por haber transgredido el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. (Dos Hechos) y el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Alfredo Nahuel Albarrán, CUIL N° 20-33426401-8, legajo personal 006.386, Clase 1988, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. (Dos Hechos), que se le imputara en el Expediente N° 142/23 “STD”; y por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 147/23 “STD”, de conformidad a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

